

ORDENANZA N° 5.498

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Convalídase, el Convenio Marco de Cooperación Institucional entre la Municipalidad del Departamento Capital de la Provincia de La Rioja y el Centro Educativo Franciscano (C.E.F.), cuyo fin será llevar acabo diversas actividades y programas relacionados con la forestación y/o reforestación en distintos puntos del Departamento Capital, según lo establecido por el Plan de Recuperación de Arbolado Urbano (P.R.A.U.).-

ARTICULO 2º.- Establézcase, que el presente convenio será por el término de dos (2) años a partir del momento de su firma y se considerará prorrogado automáticamente por el periodos similares si ninguna de las partes comunica fehacientemente la voluntad contraria con una antelación de treinta (30) días hábiles al vencimiento del plazo de vigencia.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones “Centenario Santo Tomás Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil dieciocho. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.